

Resolución No. 3646

24 AGO 2011

“Por la cual se declara desierta en forma parcial la Segunda Ronda Fase II, del Proceso de Convocatoria Pública No. 002 de 2011”

**EL SUBDIRECTOR DE ARTICULACIÓN NACIONAL
DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE DIRECTOR DE PREVENCIÓN
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE
LLERAS**

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial de las señaladas por la Ley 489 de 1998, artículos 78 y 81, Ley 7a. de 1979, el Decreto 2388 de 1979, el Decreto 2150 de 1995, Resolución 2111 de 2011, Resolución 001352 del 20 de abril de 2011 y

CONSIDERANDO

Que desde el año 1995, el ICBF, implementa y destina recursos para el funcionamiento del programa de Clubes Pre juveniles y Juveniles, propendiendo por crear espacios que permitan la prevención de los diferentes factores, de vulneración de derechos de la población objetivo, es así como desde 1998 el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar se dio a la tarea de implementar los Lineamientos Técnico Administrativos del Programa. Cuenta también el Programa en mención con unos lineamientos de programación, los cuales permiten a cada Regional la programación logística y financiera del programa, derivando éste ejercicio que se realiza anualmente, en la idónea proposición de ejecución del programa de Clubes Pre juveniles y Juveniles en cada vigencia.

Que el Programa de Clubes Pre juveniles y Juveniles, permite dentro de sus líneas de acción la aplicación de políticas públicas que hacen parte de los ejes estratégicos del programa, dichas políticas son la política pública de Juventud, política de reducción de consumo de sustancias psicoactivas, política de la salud sexual y reproductiva y política de prevención de reclutamiento de niños, niñas y adolescentes por parte de grupos armados organizados al margen de la ley, dentro de los ejes estratégicos también se encuentran unos procesos que fortalecen y promueven el desarrollo de capacidades vocacionales y fortalecen proyectos de vida individuales y grupales, dichos ejes son el de participación, el de emprendimiento y habilidades para la vida.

Que de manera particular, a través de los Proyectos 150 - Asistencia apoyo a la familia para posibilitar el ejercicio de los derechos y Proyecto 141 Asistencia a la niñez y apoyo a la familia para posibilitar a los niños el ejercicio de sus derechos - atención a la población desplazada a nivel nacional, se encuentra enmarcado el Programa de Clubes Pre juveniles y Juveniles el cual contribuye a la formación de niños, niñas y adolescentes como sujetos que ejercen sus derechos y cumplen con sus deberes, logrando la participación en el desarrollo de sus comunidades, reconociendo y respetando las diferencias culturales y sociales, el acceso y apropiación de las diversas manifestaciones que existen en sus comunidades, promoviendo el desarrollo de sus capacidades vocacionales y fortaleciendo los proyectos de vida individuales y grupales, mediante el establecimiento de alianzas estratégicas y organizacionales.

Que el proceso general de contratación para éste programa se sustenta en el cumplimiento de la misión institucional, y el valor estimado de los contratos a suscribir, está determinado por el proceso previo de programación de metas sociales y financieras, realizado por cada Regional del ICBF con base en los techos presupuestales asignados por el Nivel Nacional.

Que mediante resolución No. 2908 del 6 de julio de 2011, se declaró desierta en forma parcial la Convocatoria pública No. 002 de 2011.

Que por lo anterior, el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR dio apertura al proceso de Convocatoria Pública No. 002 de 2011, Segunda Ronda Fase II, mediante resolución No. 003317 del 29 de julio de 2011, con el objeto de *“Seleccionar operadores que implementen el Programa de Clubes Juveniles y Pre juveniles para la vigencia 2011, en todo el territorio nacional de*

Resolución No. 3646

24 AGO 2011

“Por la cual se declara desierta en forma parcial la Segunda Ronda Fase II, del Proceso de Convocatoria Pública No. 002 de 2011”

acuerdo a los lineamientos técnico administrativos vigentes y cumpliendo con la implementación de ejes estratégicos del programa donde están contenidas las políticas intersectoriales”.

Que el presente proceso de selección y los contratos que de él se deriven, se orienta por un régimen especial denominado **contrato de aporte**, según lo establece la Ley 7ª de 1979 y los Decretos 2388 de 1979, 2737 de 1989, 334 de 1980, 2923 de 1994, 1477 de 1995, 2150 de 1995 y 1137 de 1999, entre otros, por lo que para consultar su definición y caracterización debe remitirse a lo contenido en dichas normas. En los aspectos no previstos en el mencionado régimen de excepción se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en el Manual de Contratación de la entidad (Resolución 2111 de 2011) y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios.

Que el ICBF cuenta con un presupuesto oficial de hasta **DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN MILLONES TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS MCTE. (\$2.821.031.316)** para la contratación de la operación del Programa de Clubes pre juveniles y juveniles a nivel nacional.

Que el día 10 de agosto de 2011, se cumplió el plazo para el cierre y recibo de propuestas para la fase II, segunda ronda.

Que el día 11 de agosto se adelantó la audiencia de apertura de las propuestas recibidas dentro del plazo estipulado para el efecto, fase II, segunda ronda.

Que la Audiencia de adjudicación y/o declaratoria de desierta del proceso de convocatoria pública No. 002 de 2011, inició el día 18 de agosto de 2011, en las instalaciones de la Sede de la Dirección Nacional del ICBF, en comunicación por videoconferencia con las diferentes regionales.

Que la Audiencia de adjudicación y/o declaratoria de desierta del proceso de convocatoria pública No. 002 de 2011, fue suspendida y reinició el día 24 de agosto 2011, dándose lectura al informe final de evaluación y concediéndose el uso de la palabra a los proponentes y asistentes a la audiencia.

Que en algunas de las zonas del país no se recibieron documentos en la fase I y/o propuestas en la fase II, y en otras los documentos y/o propuestas que se recibieron fueron rechazados por alguna de las causales contempladas en el pliego de condiciones.

Que para la zona 1 del departamento de Amazonas; zonas 3 y 7 del departamento de Antioquia; zonas 1, 4 y 5 de la ciudad de Bogotá, zona 1 del departamento de Caquetá; zona 1 del departamento de Guaviare; zonas 3, 5, 7 y 8 del departamento de Nariño y zona 1 del departamento de Vaupés, no se recibieron propuestas.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierta parcialmente la Segunda Ronda Fase II de la Convocatoria Pública No. 002 de 2011, cuyo objeto es: *“Seleccionar operadores que implementen el Programa de Clubes Juveniles y Pre juveniles para la vigencia 2011, en todo el territorio nacional de acuerdo a los lineamientos técnico administrativos vigentes y cumpliendo con la implementación de ejes estratégicos del programa donde están contenidas las políticas intersectoriales”*, para los siguientes departamentos y/o zonas:

Resolución No. - 3646

24 AGO 2011

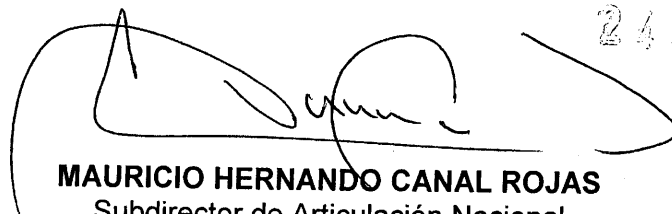
“Por la cual se declara desierta en forma parcial la Segunda Ronda Fase II, del Proceso de Convocatoria Pública No. 002 de 2011”

Regional	Zonas
AMAZONAS	ZONA 1
ANTIOQUIA	ZONA 3
ANTIOQUIA	ZONA 7
BOGOTÁ	ZONA 1
BOGOTÁ	ZONA 4
BOGOTÁ	ZONA 5
CAQUETÁ	ZONA 1
GUAVIARE	ZONA 1
NARIÑO	ZONA 3
NARIÑO	ZONA 5
NARIÑO	ZONA 7
NARIÑO	ZONA 8
VAUPÉS	ZONA 1

ARTÍCULO SEGUNDO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse de acuerdo con las normas del código contencioso administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C.



MAURICIO HERNANDO CANAL ROJAS
Subdirector de Articulación Nacional
del Sistema Nacional de Bienestar Familiar
Encargado de las funciones de Director de Prevención

Aprobó: HeidY Yobanna Moreno Moreno
Omar Douglas Regueros
Jose Euclides Torres

Proyectó: Jonathan Montoya Saenz
Gina Margarita Martínez Centanaro

Revisó: Wilson Hernando Barrios O.
Yuri Rodríguez

Resolución No. 3647

24 AGO 2011

“Por la cual se selecciona una oferta en la Segunda Ronda Fase II, del Proceso de Convocatoria Pública No. 002 de 2.011 y se adjudica un contrato para el departamento de Putumayo”

**EL SUBDIRECTOR DE ARTICULACIÓN NACIONAL
DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE DIRECTOR DE PREVENCIÓN
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE
LLERAS**

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial de las señaladas por la Ley 489 de 1998, artículos 78 y 81, Ley 7a. de 1979, el Decreto 2388 de 1979, el Decreto 2150 de 1995, Resolución 2111 de 2011, Resolución 001352 del 20 de abril de 2011 y

CONSIDERANDO

Que desde el año 1995, el ICBF, implementa y destina recursos para el funcionamiento del programa de Clubes Pre juveniles y Juveniles, propendiendo por crear espacios que permitan la prevención de los diferentes factores, de vulneración de derechos de la población objetivo, es así como desde 1998 el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar se dio a la tarea de implementar los Lineamientos Técnico Administrativos del Programa. Cuenta también el Programa en mención con unos lineamientos de programación, los cuales permiten a cada Regional la programación logística y financiera del programa, derivando éste ejercicio que se realiza anualmente, en la idónea proposición de ejecución del programa de Clubes Pre juveniles y Juveniles en cada vigencia.

Que el Programa de Clubes Pre juveniles y Juveniles, permite dentro de sus líneas de acción la aplicación de políticas públicas que hacen parte de los ejes estratégicos del programa, dichas políticas son la política pública de Juventud, política de reducción de consumo de sustancias psicoactivas, política de la salud sexual y reproductiva y política de prevención de reclutamiento de niños, niñas y adolescentes por parte de grupos armados organizados al margen de la ley, dentro de los ejes estratégicos también se encuentran unos procesos que fortalecen y promueven el desarrollo de capacidades vocacionales y fortalecen proyectos de vida individuales y grupales, dichos ejes son el de participación, el de emprendimiento y habilidades para la vida.

Que de manera particular, a través de los Proyectos 150 - Asistencia apoyo a la familia para posibilitar el ejercicio de los derechos y Proyecto 141 Asistencia a la niñez y apoyo a la familia para posibilitar a los niños el ejercicio de sus derechos - atención a la población desplazada a nivel nacional, se encuentra enmarcado el Programa de Clubes Pre juveniles y Juveniles el cual contribuye a la formación de niños, niñas y adolescentes como sujetos que ejercen sus derechos y cumplen con sus deberes, logrando la participación en el desarrollo de sus comunidades, reconociendo y respetando las diferencias culturales y sociales, el acceso y apropiación de las diversas manifestaciones que existen en sus comunidades, promoviendo el desarrollo de sus capacidades vocacionales y fortaleciendo los proyectos de vida individuales y grupales, mediante el establecimiento de alianzas estratégicas y organizacionales.

Que el proceso general de contratación para éste programa se sustenta en el cumplimiento de la misión institucional, y el valor estimado de los contratos a suscribir, está determinado por el proceso previo de programación de metas sociales y financieras, realizado por cada Regional del ICBF con base en los techos presupuestales asignados por el Nivel Nacional.

Que mediante resolución No. 2908 del 6 de julio de 2011, se declaró desierta en forma parcial la Convocatoria pública No. 002 de 2011.

Resolución No. 3647

24 AGO 2011

“Por la cual se selecciona una oferta en la Segunda Ronda Fase II, del Proceso de Convocatoria Pública No. 002 de 2.011 y se adjudica un contrato para el departamento de Putumayo”

Que por lo anterior, el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR dio apertura al proceso de Convocatoria Pública No. 002 de 2011, Segunda Ronda Fase II, mediante resolución No. 003317 del 29 de julio de 2011, con el objeto de *“Seleccionar operadores que implementen el Programa de Clubes Juveniles y Pre juveniles para la vigencia 2011, en todo el territorio nacional de acuerdo a los lineamientos técnico administrativos vigentes y cumpliendo con la implementación de ejes estratégicos del programa donde están contenidas las políticas intersectoriales”*.

Que el presente proceso de selección y los contratos que de él se deriven, se orienta por un régimen especial denominado **contrato de aporte**, según lo establece la Ley 7ª de 1979 y los Decretos 2388 de 1979, 2737 de 1989, 334 de 1980, 2923 de 1994, 1477 de 1995, 2150 de 1995 y 1137 de 1999, entre otros, por lo que para consultar su definición y caracterización debe remitirse a lo contenido en dichas normas. En los aspectos no previstos en el mencionado régimen de excepción se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en el Manual de Contratación de la entidad (Resolución 2111 de 2011) y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios.

Que el ICBF cuenta con un presupuesto oficial de hasta **DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN MILLONES TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS MCTE. (\$2.821.031.316)** para la contratación de la operación del Programa de Clubes pre juveniles y juveniles a nivel nacional.

Que el día 10 de agosto de 2011, se cumplió el plazo para el cierre y recibo de propuestas para la fase II, segunda ronda.

Que el día 11 de agosto se adelantó la audiencia de apertura de las propuestas recibidas dentro del plazo estipulado para el efecto, fase II, segunda ronda.

Que para el departamento del Putumayo, se recibieron las siguientes propuestas:

Zona 1: FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE PEDAGOGÍA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI

Zona 2: FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE PEDAGOGÍA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI

Zona 3: FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE PEDAGOGÍA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI

Zona 4: FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE PEDAGOGÍA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI

Zona 5: FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE PEDAGOGÍA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI

Que las ofertas presentadas, fueron evaluadas por el comité designado mediante memorando por el Director de Prevención en calidad de ordenador del gasto.

Que la Audiencia de adjudicación del proceso de convocatoria pública No. 002 de 2011 Segunda Ronda Fase II, inició el día 18 de agosto de 2011, en las instalaciones de la Sede de la Dirección Nacional del ICBF, en comunicación por videoconferencia con las diferentes regionales.

Que las zonas en las cuales no se recibieron propuestas, se declararán desiertas en resolución diferente a la presente.

Resolución No. 3647

24 AGO 2011

“Por la cual se selecciona una oferta en la Segunda Ronda Fase II, del Proceso de Convocatoria Pública No. 002 de 2.011 y se adjudica un contrato para el departamento de Putumayo”

Que la Audiencia de adjudicación del proceso de convocatoria pública No. 002 de 2011, reinició el día 24 de agosto 2011, dándose lectura al informe final de evaluación y concediéndose el uso de la palabra a los proponentes y asistentes a la audiencia.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Seleccionar la oferta presentada por FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE PEDAGOGÍA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI, identificada con NIT 800.055.691-8, adjudicar el correspondiente contrato, para prestar el servicio de clubes pre juveniles y juveniles para la regional PUTUMAYO, zona 1, en desarrollo de la Convocatoria Pública No. 002 de 2011, Segunda Ronda Fase II.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Seleccionar la oferta presentada por FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE PEDAGOGÍA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI, identificada con NIT 800.055.691-8, adjudicar el correspondiente contrato, para prestar el servicio de clubes pre juveniles y juveniles para la regional PUTUMAYO, zona 1, en desarrollo de la Convocatoria Pública No. 002 de 2011, Segunda Ronda Fase II.

ARTÍCULO TERCERO.- Seleccionar la oferta presentada por FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE PEDAGOGÍA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI, identificada con NIT 800.055.691-8, adjudicar el correspondiente contrato, para prestar el servicio de clubes pre juveniles y juveniles para la regional PUTUMAYO, zona 3, en desarrollo de la Convocatoria Pública No. 002 de 2011, Segunda Ronda Fase II.

ARTÍCULO CUARTO.- Seleccionar la oferta presentada por FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE PEDAGOGÍA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI, identificada con NIT 800.055.691-8, adjudicar el correspondiente contrato, para prestar el servicio de clubes pre juveniles y juveniles para la regional PUTUMAYO, zona 4, en desarrollo de la Convocatoria Pública No. 002 de 2011, Segunda Ronda Fase II.

ARTÍCULO QUINTO.- Seleccionar la oferta presentada por FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE PEDAGOGÍA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI, identificada con NIT 800.055.691-8, adjudicar el correspondiente contrato, para prestar el servicio de clubes pre juveniles y juveniles para la regional PUTUMAYO, zona 5, en desarrollo de la Convocatoria Pública No. 002 de 2011, Segunda Ronda Fase II.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución queda notificada y en firme en los términos y condiciones establecidas en el Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007

Resolución No. 3647

24 AGO 2011

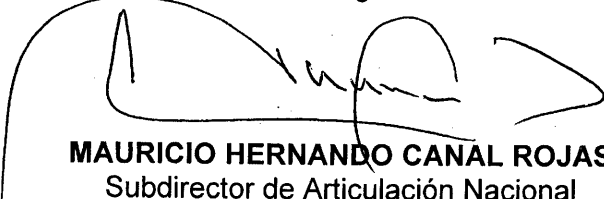
“Por la cual se selecciona una oferta en la Segunda Ronda Fase II, del Proceso de Convocatoria Pública No. 002 de 2.011 y se adjudica un contrato para el departamento de Putumayo”

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Este acto administrativo de adjudicación rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno, conforme al parágrafo 1 del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C.

24 AGO 2011



MAURICIO HERNANDO CANAL ROJAS
Subdirector de Articulación Nacional
del Sistema Nacional de Bienestar Familiar
encargado de las funciones de Director de Prevención

Aprobó: Heidy Yobanna Moreno Moreno
Omar Douglas Regueros
Jose Euclides Torres

Proyectó: Jonathan Montoya Saenz
Gina Margarita Martínez Centanaro

Revisó: Wilson Hernando Barrios Ochoa
Yuri Rodriguez

Resolución No. 3648

24 JUN 2011

“Por la cual se selecciona una oferta en la Segunda Ronda Fase II, del Proceso de Convocatoria Pública No. 002 de 2.011 y se adjudica un contrato para el departamento de Córdoba”

**EL SUBDIRECTOR DE ARTICULACIÓN NACIONAL
DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE DIRECTOR DE PREVENCIÓN
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE
LLERAS**

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial de las señaladas por la Ley 489 de 1998, artículos 78 y 81, Ley 7a. de 1979, el Decreto 2388 de 1979, el Decreto 2150 de 1995, Resolución 2111 de 2011, Resolución 001352 del 20 de abril de 2011 y

CONSIDERANDO

Que desde el año 1995, el ICBF, implementa y destina recursos para el funcionamiento del programa de Clubes Pre juveniles y Juveniles, propendiendo por crear espacios que permitan la prevención de los diferentes factores, de vulneración de derechos de la población objetivo, es así como desde 1998 el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar se dio a la tarea de implementar los Lineamientos Técnico Administrativos del Programa. Cuenta también el Programa en mención con unos lineamientos de programación, los cuales permiten a cada Regional la programación logística y financiera del programa, derivando éste ejercicio que se realiza anualmente, en la idónea proposición de ejecución del programa de Clubes Pre juveniles y Juveniles en cada vigencia.

Que el Programa de Clubes Pre juveniles y Juveniles, permite dentro de sus líneas de acción la aplicación de políticas públicas que hacen parte de los ejes estratégicos del programa, dichas políticas son la política pública de Juventud, política de reducción de consumo de sustancias psicoactivas, política de la salud sexual y reproductiva y política de prevención de reclutamiento de niños, niñas y adolescentes por parte de grupos armados organizados al margen de la ley, dentro de los ejes estratégicos también se encuentran unos procesos que fortalecen y promueven el desarrollo de capacidades vocacionales y fortalecen proyectos de vida individuales y grupales, dichos ejes son el de participación, el de emprendimiento y habilidades para la vida.

Que de manera particular, a través de los Proyectos 150 - Asistencia apoyo a la familia para posibilitar el ejercicio de los derechos y Proyecto 141 Asistencia a la niñez y apoyo a la familia para posibilitar a los niños el ejercicio de sus derechos - atención a la población desplazada a nivel nacional, se encuentra enmarcado el Programa de Clubes Pre juveniles y Juveniles el cual contribuye a la formación de niños, niñas y adolescentes como sujetos que ejercen sus derechos y cumplen con sus deberes, logrando la participación en el desarrollo de sus comunidades, reconociendo y respetando las diferencias culturales y sociales, el acceso y apropiación de las diversas manifestaciones que existen en sus comunidades, promoviendo el desarrollo de sus capacidades vocacionales y fortaleciendo los proyectos de vida individuales y grupales, mediante el establecimiento de alianzas estratégicas y organizacionales.

Que el proceso general de contratación para éste programa se sustenta en el cumplimiento de la misión institucional, y el valor estimado de los contratos a suscribir, está determinado por el proceso previo de programación de metas sociales y financieras, realizado por cada Regional del ICBF con base en los techos presupuestales asignados por el Nivel Nacional.

Que mediante resolución No. 2908 del 6 de julio de 2011, se declaró desierta en forma parcial la Convocatoria pública No. 002 de 2011.

Que por lo anterior, el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR dio apertura al proceso de Convocatoria Pública No. 002 de 2011, Segunda Ronda Fase II, mediante resolución No.

Resolución No. **3648**

24 AGO 2011

"Por la cual se selecciona una oferta en la Segunda Ronda Fase II, del Proceso de Convocatoria Pública No. 002 de 2.011 y se adjudica un contrato para el departamento de Córdoba"

003317 del 29 de julio de 2011, con el objeto de *"Seleccionar operadores que implementen el Programa de Clubes Juveniles y Pre juveniles para la vigencia 2011, en todo el territorio nacional de acuerdo a los lineamientos técnico administrativos vigentes y cumpliendo con la implementación de ejes estratégicos del programa donde están contenidas las políticas intersectoriales"*.

Que el presente proceso de selección y los contratos que de él se deriven, se orienta por un régimen especial denominado **contrato de aporte**, según lo establece la Ley 7ª de 1979 y los Decretos 2388 de 1979, 2737 de 1989, 334 de 1980, 2923 de 1994, 1477 de 1995, 2150 de 1995 y 1137 de 1999, entre otros, por lo que para consultar su definición y caracterización debe remitirse a lo contenido en dichas normas. En los aspectos no previstos en el mencionado régimen de excepción se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en el Manual de Contratación de la entidad (Resolución 2111 de 2011) y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios.

Que el ICBF cuenta con un presupuesto oficial de hasta **DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN MILLONES TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS MCTE. (\$2.821.031.316)** para la contratación de la operación del Programa de Clubes pre juveniles y juveniles a nivel nacional.

Que el día 10 de agosto de 2011, se cumplió el plazo para el cierre y recibo de propuestas para la fase II, segunda ronda.

Que el día 11 de agosto se adelantó la audiencia de apertura de las propuestas recibidas dentro del plazo estipulado para el efecto, fase II, segunda ronda.

Que para el departamento del Córdoba, se recibieron las siguientes propuestas:

Zona 5: FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE PEDAGOGÍA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI
COOPERATIVA DE SERVICIOS DE MADRES COMUNITARIAS DE CERETE
"COTRADEMACOC".

Zona 6: FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE PEDAGOGÍA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI
COOPERATIVA DE SERVICIOS DE MADRES COMUNITARIAS DE CERETE
"COTRADEMACOC".

Que las ofertas presentadas, fueron evaluadas por el comité designado mediante memorando por el Director de Prevención en calidad de ordenador del gasto.

Que la Audiencia de adjudicación del proceso de convocatoria pública No. 002 de 2011 Segunda Ronda Fase II, inició el día 18 de agosto de 2011, en las instalaciones de la Sede de la Dirección Nacional del ICBF, en comunicación por videoconferencia con las diferentes regionales.

Que las zonas en las cuales no se recibieron propuestas, se declararán desiertas en resolución diferente a la presente.

Que la Audiencia de adjudicación del proceso de convocatoria pública No. 002 de 2011, reinició el día 24 de agosto 2011, dándose lectura al informe final de evaluación y concediéndose el uso de la palabra a los proponentes y asistentes a la audiencia.

Que las propuestas seleccionadas, lo son en razón de mayor número de días cofinanciados.

Resolución No. 3648

24 AGO 2011

“Por la cual se selecciona una oferta en la Segunda Ronda Fase II, del Proceso de Convocatoria Pública No. 002 de 2.011 y se adjudica un contrato para el departamento de Córdoba”

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Seleccionar la oferta presentada por COOPERATIVA DE SERVICIOS DE MADRES COMUNITARIAS DE CERETE "COTRADEMACOC", identificada con NIT 812007839-1, adjudicar el correspondiente contrato, para prestar el servicio de clubes pre juveniles y juveniles para el departamento de CÓRDOBA, zona 5, en desarrollo de la Convocatoria Pública No. 002 de 2011, Segunda Ronda Fase II.

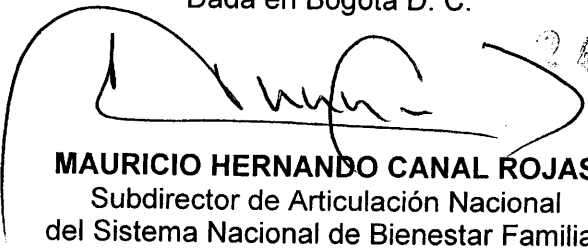
ARTÍCULO SEGUNDO.- Seleccionar la oferta presentada por COOPERATIVA DE SERVICIOS DE MADRES COMUNITARIAS DE CERETE "COTRADEMACOC", identificada con NIT 812007839-1, adjudicar el correspondiente contrato, para prestar el servicio de clubes pre juveniles y juveniles para el departamento de CÓRDOBA, zona 6, en desarrollo de la Convocatoria Pública No. 002 de 2011, Segunda Ronda Fase II.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución queda notificada y en firme en los términos y condiciones establecidas en el Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007

ARTÍCULO CUARTO.- Este acto administrativo de adjudicación rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno, conforme al parágrafo 1 del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C.



MAURICIO HERNANDO CANAL ROJAS
Subdirector de Articulación Nacional
del Sistema Nacional de Bienestar Familiar
encargado de las funciones de Director de Prevención

Aprobó: Heidy Yobanna Moreno Moreno
Omar Douglas Regueros
Jose Euclides Torres

Proyectó: Jonathan Montoya Saenz
Gina Margarita Martínez Centanaro

Revisó: Wilson Hernando Barrios Ochoa
Yuri Rodriguez

Resolución No. 3649

24 AGO 2011

“Por la cual se selecciona una oferta en la Segunda Ronda Fase II, del Proceso de Convocatoria Pública No. 002 de 2.011 y se adjudica un contrato para el departamento de Casanare”

**EL SUBDIRECTOR DE ARTICULACIÓN NACIONAL
DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE DIRECTOR DE PREVENCIÓN
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE
LLERAS**

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial de las señaladas por la Ley 489 de 1998, artículos 78 y 81, Ley 7a. de 1979, el Decreto 2388 de 1979, el Decreto 2150 de 1995, Resolución 2111 de 2011, Resolución 001352 del 20 de abril de 2011 y

CONSIDERANDO

Que desde el año 1995, el ICBF, implementa y destina recursos para el funcionamiento del programa de Clubes Pre juveniles y Juveniles, propendiendo por crear espacios que permitan la prevención de los diferentes factores, de vulneración de derechos de la población objetivo, es así como desde 1998 el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar se dio a la tarea de implementar los Lineamientos Técnico Administrativos del Programa. Cuenta también el Programa en mención con unos lineamientos de programación, los cuales permiten a cada Regional la programación logística y financiera del programa, derivando éste ejercicio que se realiza anualmente, en la idónea proposición de ejecución del programa de Clubes Pre juveniles y Juveniles en cada vigencia.

Que el Programa de Clubes Pre juveniles y Juveniles, permite dentro de sus líneas de acción la aplicación de políticas públicas que hacen parte de los ejes estratégicos del programa, dichas políticas son la política pública de Juventud, política de reducción de consumo de sustancias psicoactivas, política de la salud sexual y reproductiva y política de prevención de reclutamiento de niños, niñas y adolescentes por parte de grupos armados organizados al margen de la ley, dentro de los ejes estratégicos también se encuentran unos procesos que fortalecen y promueven el desarrollo de capacidades vocacionales y fortalecen proyectos de vida individuales y grupales, dichos ejes son el de participación, el de emprendimiento y habilidades para la vida.

Que de manera particular, a través de los Proyectos 150 - Asistencia apoyo a la familia para posibilitar el ejercicio de los derechos y Proyecto 141 Asistencia a la niñez y apoyo a la familia para posibilitar a los niños el ejercicio de sus derechos - atención a la población desplazada a nivel nacional, se encuentra enmarcado el Programa de Clubes Pre juveniles y Juveniles el cual contribuye a la formación de niños, niñas y adolescentes como sujetos que ejercen sus derechos y cumplen con sus deberes, logrando la participación en el desarrollo de sus comunidades, reconociendo y respetando las diferencias culturales y sociales, el acceso y apropiación de las diversas manifestaciones que existen en sus comunidades, promoviendo el desarrollo de sus capacidades vocacionales y fortaleciendo los proyectos de vida individuales y grupales, mediante el establecimiento de alianzas estratégicas y organizacionales.

Que el proceso general de contratación para éste programa se sustenta en el cumplimiento de la misión institucional, y el valor estimado de los contratos a suscribir, está determinado por el proceso previo de programación de metas sociales y financieras, realizado por cada Regional del ICBF con base en los techos presupuestales asignados por el Nivel Nacional.

Que mediante resolución No. 2908 del 6 de julio de 2011, se declaró desierta en forma parcial la Convocatoria pública No. 002 de 2011.

Que por lo anterior, el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR dio apertura al proceso de Convocatoria Pública No. 002 de 2011, Segunda Ronda Fase II, mediante resolución No. 003317 del 29 de julio de 2011, con el objeto de *“Seleccionar operadores que implementen el*

Resolución No. 3649

24 AGO 2011

“Por la cual se selecciona una oferta en la Segunda Ronda Fase II, del Proceso de Convocatoria Pública No. 002 de 2.011 y se adjudica un contrato para el departamento de Casanare”

Programa de Clubes Juveniles y Pre juveniles para la vigencia 2011, en todo el territorio nacional de acuerdo a los lineamientos técnico administrativos vigentes y cumpliendo con la implementación de ejes estratégicos del programa donde están contenidas las políticas intersectoriales”.

Que el presente proceso de selección y los contratos que de él se deriven, se orienta por un régimen especial denominado **contrato de aporte**, según lo establece la Ley 7ª de 1979 y los Decretos 2388 de 1979, 2737 de 1989, 334 de 1980, 2923 de 1994, 1477 de 1995, 2150 de 1995 y 1137 de 1999, entre otros, por lo que para consultar su definición y caracterización debe remitirse a lo contenido en dichas normas. En los aspectos no previstos en el mencionado régimen de excepción se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en el Manual de Contratación de la entidad (Resolución 2111 de 2011) y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios.

Que el ICBF cuenta con un presupuesto oficial de hasta **DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN MILLONES TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS MCTE. (\$2.821.031.316)** para la contratación de la operación del Programa de Clubes pre juveniles y juveniles a nivel nacional.

Que el día 10 de agosto de 2011, se cumplió el plazo para el cierre y recibo de propuestas para la fase II, segunda ronda.

Que el día 11 de agosto se adelantó la audiencia de apertura de las propuestas recibidas dentro del plazo estipulado para el efecto, fase II, segunda ronda.

Que para el departamento del Casanare, se recibieron las siguientes propuestas:

Zona 1: FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE PEDAGOGÍA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI

Que las ofertas presentadas, fueron evaluadas por el comité designado mediante memorando por el Director de Prevención en calidad de ordenador del gasto.

Que la Audiencia de adjudicación del proceso de convocatoria pública No. 002 de 2011 Segunda Ronda Fase II, inició el día 18 de agosto de 2011, en las instalaciones de la Sede de la Dirección Nacional del ICBF, en comunicación por videoconferencia con las diferentes regionales.

Que las zonas en las cuales no se recibieron propuestas, se declararán desiertas en resolución diferente a la presente.

Que la Audiencia de adjudicación del proceso de convocatoria pública No. 002 de 2011, reinició el día 24 de agosto 2011, dándose lectura al informe final de evaluación y concediéndose el uso de la palabra a los proponentes y asistentes a la audiencia.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Seleccionar la oferta presentada por FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE PEDAGOGÍA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI, identificada con NIT 800.055.691-8, adjudicar el correspondiente contrato, para prestar el servicio de clubes pre juveniles y juveniles para la regional

Resolución No. - 3649

24 AGO 2011

“Por la cual se selecciona una oferta en la Segunda Ronda Fase II, del Proceso de Convocatoria Pública No. 002 de 2.011 y se adjudica un contrato para el departamento de Casanare”

CASANARE, zona 1, en desarrollo de la Convocatoria Pública No. 002 de 2011, Segunda Ronda Fase II.

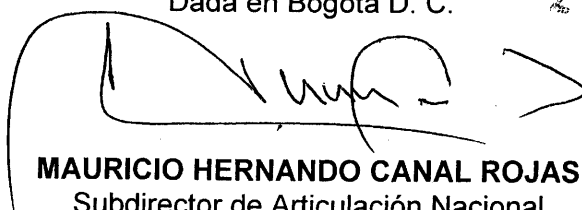
ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución queda notificada y en firme en los términos y condiciones establecidas en el Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007

ARTÍCULO TERCERO.- Este acto administrativo de adjudicación rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno, conforme al parágrafo 1 del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C.

24 AGO 2011



MAURICIO HERNANDO CANAL ROJAS
Subdirector de Articulación Nacional
del Sistema Nacional de Bienestar Familiar
encargado de las funciones de Director de Prevención

Aprobó: Heidy Yobanna Moreno Moreno
Omar Douglas Regueros
Jose Euclides Torres

Proyectó: Jonathan Montoya Saenz
Gina Margarita Martínez Centanaro

Revisó: Wilson Hernando Barrios Ochoa
Yuri Rodriguez

Resolución No. 3650

24 AGO 2011

“Por la cual se selecciona una oferta en la Segunda Ronda Fase II, del Proceso de Convocatoria Pública No. 002 de 2.011 y se adjudica un contrato para la Regional Bogotá”

**EL SUBDIRECTOR DE ARTICULACIÓN NACIONAL
DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE DIRECTOR DE PREVENCIÓN
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE
LLERAS**

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial de las señaladas por la Ley 489 de 1998, artículos 78 y 81, Ley 7a. de 1979, el Decreto 2388 de 1979, el Decreto 2150 de 1995, Resolución 2111 de 2011, Resolución 001352 del 20 de abril de 2011 y

CONSIDERANDO

Que desde el año 1995, el ICBF, implementa y destina recursos para el funcionamiento del programa de Clubes Pre juveniles y Juveniles, propendiendo por crear espacios que permitan la prevención de los diferentes factores, de vulneración de derechos de la población objetivo, es así como desde 1998 el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar se dio a la tarea de implementar los Lineamientos Técnico Administrativos del Programa. Cuenta también el Programa en mención con unos lineamientos de programación, los cuales permiten a cada Regional la programación logística y financiera del programa, derivando éste ejercicio que se realiza anualmente, en la idónea proposición de ejecución del programa de Clubes Pre juveniles y Juveniles en cada vigencia.

Que el Programa de Clubes Pre juveniles y Juveniles, permite dentro de sus líneas de acción la aplicación de políticas públicas que hacen parte de los ejes estratégicos del programa, dichas políticas son la política pública de Juventud, política de reducción de consumo de sustancias psicoactivas, política de la salud sexual y reproductiva y política de prevención de reclutamiento de niños, niñas y adolescentes por parte de grupos armados organizados al margen de la ley, dentro de los ejes estratégicos también se encuentran unos procesos que fortalecen y promueven el desarrollo de capacidades vocacionales y fortalecen proyectos de vida individuales y grupales, dichos ejes son el de participación, el de emprendimiento y habilidades para la vida.

Que de manera particular, a través de los Proyectos 150 - Asistencia apoyo a la familia para posibilitar el ejercicio de los derechos y Proyecto 141 Asistencia a la niñez y apoyo a la familia para posibilitar a los niños el ejercicio de sus derechos - atención a la población desplazada a nivel nacional, se encuentra enmarcado el Programa de Clubes Pre juveniles y Juveniles el cual contribuye a la formación de niños, niñas y adolescentes como sujetos que ejercen sus derechos y cumplen con sus deberes, logrando la participación en el desarrollo de sus comunidades, reconociendo y respetando las diferencias culturales y sociales, el acceso y apropiación de las diversas manifestaciones que existen en sus comunidades, promoviendo el desarrollo de sus capacidades vocacionales y fortaleciendo los proyectos de vida individuales y grupales, mediante el establecimiento de alianzas estratégicas y organizacionales.

Que el proceso general de contratación para éste programa se sustenta en el cumplimiento de la misión institucional, y el valor estimado de los contratos a suscribir, está determinado por el proceso previo de programación de metas sociales y financieras, realizado por cada Regional del ICBF con base en los techos presupuestales asignados por el Nivel Nacional.

Que mediante resolución No. 2908 del 6 de julio de 2011, se declaró desierta en forma parcial la Convocatoria pública No. 002 de 2011.

Que por lo anterior, el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR dio apertura al proceso de Convocatoria Pública No. 002 de 2011, Segunda Ronda Fase II, mediante resolución No. 003317 del 29 de julio de 2011, con el objeto de *“Seleccionar operadores que implementen el*

Resolución No. 3850

24 AGO 2011

“Por la cual se selecciona una oferta en la Segunda Ronda Fase II, del Proceso de Convocatoria Pública No. 002 de 2.011 y se adjudica un contrato para la Regional Bogotá”

Programa de Clubes Juveniles y Pre juveniles para la vigencia 2011, en todo el territorio nacional de acuerdo a los lineamientos técnico administrativos vigentes y cumpliendo con la implementación de ejes estratégicos del programa donde están contenidas las políticas intersectoriales”.

Que el presente proceso de selección y los contratos que de él se deriven, se orienta por un régimen especial denominado **contrato de aporte**, según lo establece la Ley 7ª de 1979 y los Decretos 2388 de 1979, 2737 de 1989, 334 de 1980, 2923 de 1994, 1477 de 1995, 2150 de 1995 y 1137 de 1999, entre otros, por lo que para consultar su definición y caracterización debe remitirse a lo contenido en dichas normas. En los aspectos no previstos en el mencionado régimen de excepción se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en el Manual de Contratación de la entidad (Resolución 2111 de 2011) y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios.

Que el ICBF cuenta con un presupuesto oficial de hasta **DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN MILLONES TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS MCTE. (\$2.821.031.316)** para la contratación de la operación del Programa de Clubes pre juveniles y juveniles a nivel nacional.

Que el día 10 de agosto de 2011, se cumplió el plazo para el cierre y recibo de propuestas para la fase II, segunda ronda.

Que el día 11 de agosto se adelantó la audiencia de apertura de las propuestas recibidas dentro del plazo estipulado para el efecto, fase II, segunda ronda.

Que para la Regional BOGOTÁ, se recibieron las siguientes propuestas:

Zona 1: NO SE RECIBIERON PROPUESTAS

Zona 2: FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE PEDAGOGÍA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI
SEMILLAS DEL FUTURO

Zona 3: SEMILLAS DEL FUTURO

Zona 4: NO SE RECIBIERON PROPUESTAS

Zona 5: NO SE RECIBIERON PROPUESTAS

Que las ofertas presentadas, fueron evaluadas por el comité designado mediante memorando por el Director de Prevención en calidad de ordenador del gasto.

Que la Audiencia de adjudicación del proceso de convocatoria pública No. 002 de 2011 Segunda Ronda Fase II, inició el día 18 de agosto de 2011, en las instalaciones de la Sede de la Dirección Nacional del ICBF, en comunicación por videoconferencia con las diferentes regionales.

Que las zonas en las cuales no se recibieron propuestas, se declararán desiertas en resolución diferente a la presente.

Que la Audiencia de adjudicación del proceso de convocatoria pública No. 002 de 2011, reinició el día 24 de agosto 2011, dándose lectura al informe final de evaluación y concediéndose el uso de la palabra a los proponentes y asistentes a la audiencia.

Resolución No. 3650

24 AGO 2011

“Por la cual se selecciona una oferta en la Segunda Ronda Fase II, del Proceso de Convocatoria Pública No. 002 de 2.011 y se adjudica un contrato para la Regional Bogotá”

Que en la zona 2 de la Regional Bogotá, se presentó un empate entre las propuestas presentadas por Fundación Internacional de Pedagogía Conceptual Alberto Merani y Asociación Semillas del Futuro, dándose aplicación al sorteo dispuesto en el pliego de condiciones para los casos de empate, resultando seleccionada la propuesta presentada por la Asociación Semillas del Futuro.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Seleccionar la oferta presentada por ASOCIACIÓN SEMILLAS DEL FUTURO, identificada con NIT 809.007.045-8, adjudicar el correspondiente contrato, para prestar el servicio de clubes pre juveniles y juveniles para la regional BOGOTÁ, zona 2, en desarrollo de la Convocatoria Pública No. 002 de 2011, Segunda Ronda Fase II.

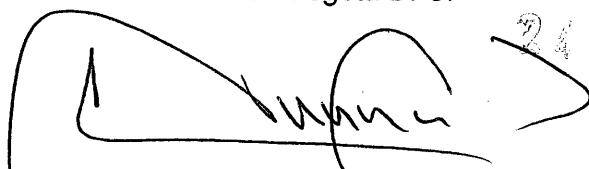
ARTÍCULO SEGUNDO.- Seleccionar la oferta presentada por ASOCIACIÓN SEMILLAS DEL FUTURO, identificada con NIT 809.007.045-8, adjudicar el correspondiente contrato, para prestar el servicio de clubes pre juveniles y juveniles para la regional BOGOTÁ, zona 3, en desarrollo de la Convocatoria Pública No. 002 de 2011, Segunda Ronda Fase II.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución queda notificada y en firme en los términos y condiciones establecidas en el Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007

ARTÍCULO CUARTO.- Este acto administrativo de adjudicación rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno, conforme al parágrafo 1 del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C.



MAURICIO HERNANDO CANAL ROJAS
Subdirector de Articulación Nacional
del Sistema Nacional de Bienestar Familiar
encargado de las funciones de Director de Prevención

Aprobó: Heidy Yobanna Moreno Moreno
Omar Douglas Regueros
Jose Euclides Torres

Proyectó: Jonathan Montoya Saenz
Gina Margarita Martínez Centanaro

Revisó: Wilson Hernando Barrios O.
Yuri Rodriguez

Resolución No. - 3651

24 AGO 2011

“Por la cual se selecciona una oferta en la Segunda Ronda Fase II, del Proceso de Convocatoria Pública No. 002 de 2.011 y se adjudica un contrato para el departamento de Atlántico”

**EL SUBDIRECTOR DE ARTICULACIÓN NACIONAL
DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE DIRECTOR DE PREVENCIÓN
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE
LLERAS**

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial de las señaladas por la Ley 489 de 1998, artículos 78 y 81, Ley 7a. de 1979, el Decreto 2388 de 1979, el Decreto 2150 de 1995, Resolución 2111 de 2011, Resolución 001352 del 20 de abril de 2011 y

CONSIDERANDO

Que desde el año 1995, el ICBF, implementa y destina recursos para el funcionamiento del programa de Clubes Pre juveniles y Juveniles, propendiendo por crear espacios que permitan la prevención de los diferentes factores, de vulneración de derechos de la población objetivo, es así como desde 1998 el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar se dio a la tarea de implementar los Lineamientos Técnico Administrativos del Programa. Cuenta también el Programa en mención con unos lineamientos de programación, los cuales permiten a cada Regional la programación logística y financiera del programa, derivando éste ejercicio que se realiza anualmente, en la idónea proposición de ejecución del programa de Clubes Pre juveniles y Juveniles en cada vigencia.

Que el Programa de Clubes Pre juveniles y Juveniles, permite dentro de sus líneas de acción la aplicación de políticas públicas que hacen parte de los ejes estratégicos del programa, dichas políticas son la política pública de Juventud, política de reducción de consumo de sustancias psicoactivas, política de la salud sexual y reproductiva y política de prevención de reclutamiento de niños, niñas y adolescentes por parte de grupos armados organizados al margen de la ley, dentro de los ejes estratégicos también se encuentran unos procesos que fortalecen y promueven el desarrollo de capacidades vocacionales y fortalecen proyectos de vida individuales y grupales, dichos ejes son el de participación, el de emprendimiento y habilidades para la vida.

Que de manera particular, a través de los Proyectos 150 - Asistencia apoyo a la familia para posibilitar el ejercicio de los derechos y Proyecto 141 Asistencia a la niñez y apoyo a la familia para posibilitar a los niños el ejercicio de sus derechos - atención a la población desplazada a nivel nacional, se encuentra enmarcado el Programa de Clubes Pre juveniles y Juveniles el cual contribuye a la formación de niños, niñas y adolescentes como sujetos que ejercen sus derechos y cumplen con sus deberes, logrando la participación en el desarrollo de sus comunidades, reconociendo y respetando las diferencias culturales y sociales, el acceso y apropiación de las diversas manifestaciones que existen en sus comunidades, promoviendo el desarrollo de sus capacidades vocacionales y fortaleciendo los proyectos de vida individuales y grupales, mediante el establecimiento de alianzas estratégicas y organizacionales.

Que el proceso general de contratación para éste programa se sustenta en el cumplimiento de la misión institucional, y el valor estimado de los contratos a suscribir, está determinado por el proceso previo de programación de metas sociales y financieras, realizado por cada Regional del ICBF con base en los techos presupuestales asignados por el Nivel Nacional.

Que mediante resolución No. 2908 del 6 de julio de 2011, se declaró desierta en forma parcial la Convocatoria pública No. 002 de 2011.

Resolución No. 3851

24 AGO 2011

“Por la cual se selecciona una oferta en la Segunda Ronda Fase II, del Proceso de Convocatoria Pública No. 002 de 2.011 y se adjudica un contrato para el departamento de Atlántico”

Que por lo anterior, el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR dio apertura al proceso de Convocatoria Pública No. 002 de 2011, Segunda Ronda Fase II, mediante resolución No. 003317 del 29 de julio de 2011, con el objeto de *“Seleccionar operadores que implementen el Programa de Clubes Juveniles y Pre juveniles para la vigencia 2011, en todo el territorio nacional de acuerdo a los lineamientos técnico administrativos vigentes y cumpliendo con la implementación de ejes estratégicos del programa donde están contenidas las políticas intersectoriales”*.

Que el presente proceso de selección y los contratos que de él se deriven, se orienta por un régimen especial denominado **contrato de aporte**, según lo establece la Ley 7ª de 1979 y los Decretos 2388 de 1979, 2737 de 1989, 334 de 1980, 2923 de 1994, 1477 de 1995, 2150 de 1995 y 1137 de 1999, entre otros, por lo que para consultar su definición y caracterización debe remitirse a lo contenido en dichas normas. En los aspectos no previstos en el mencionado régimen de excepción se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en el Manual de Contratación de la entidad (Resolución 2111 de 2011) y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios.

Que el ICBF cuenta con un presupuesto oficial de hasta **DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN MILLONES TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS MCTE. (\$2.821.031.316)** para la contratación de la operación del Programa de Clubes pre juveniles y juveniles a nivel nacional.

Que el día 10 de agosto de 2011, se cumplió el plazo para el cierre y recibo de propuestas para la fase II, segunda ronda.

Que el día 11 de agosto se adelantó la audiencia de apertura de las propuestas recibidas dentro del plazo estipulado para el efecto, fase II, segunda ronda.

Que para el departamento del Atlántico, se recibieron las siguientes propuestas:

Zona 1: FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE PEDAGOGÍA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI

Que las ofertas presentadas, fueron evaluadas por el comité designado mediante memorando por el Director de Prevención en calidad de ordenador del gasto.

Que la Audiencia de adjudicación del proceso de convocatoria pública No. 002 de 2011 Segunda Ronda Fase II, inició el día 18 de agosto de 2011, en las instalaciones de la Sede de la Dirección Nacional del ICBF, en comunicación por videoconferencia con las diferentes regionales.

Que las zonas en las cuales no se recibieron propuestas, se declararán desiertas en resolución diferente a la presente.

Que la Audiencia de adjudicación del proceso de convocatoria pública No. 002 de 2011, reinició el día 24 de agosto 2011, dándose lectura al informe final de evaluación y concediéndose el uso de la palabra a los proponentes y asistentes a la audiencia.

Que en mérito de lo expuesto,

Resolución No. 3651

24 AGO 2011

“Por la cual se selecciona una oferta en la Segunda Ronda Fase II, del Proceso de Convocatoria Pública No. 002 de 2.011 y se adjudica un contrato para el departamento de Atlántico”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Seleccionar la oferta presentada por FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE PEDAGOGÍA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI, identificada con NIT 800.055.691-8, adjudicar el correspondiente contrato, para prestar el servicio de clubes pre juveniles y juveniles para la regional ATLÁNTICO, zona 1, en desarrollo de la Convocatoria Pública No. 002 de 2011, Segunda Ronda Fase II.

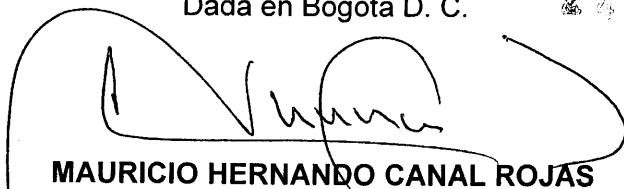
ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución queda notificado y en firme en los términos y condiciones establecidas en el Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007

ARTÍCULO TERCERO.- Este acto administrativo de adjudicación rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno, conforme al parágrafo 1 del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C.

24 AGO 2011



MAURICIO HERNANDO CANAL ROJAS

Subdirector de Articulación Nacional
del Sistema Nacional de Bienestar Familiar

encargado de las funciones de Director de Prevención

Aprobó: Heidy Yobanna Moreno Moreno
Omar Douglas Regueros
Jose Euclides Torres

Proyectó: Jonathan Montoya Saenz
Gina Margarita Martínez Centanaro

Revisó: Wilson Hernando Barrios Ochoa
Yuri Rodriguez

Resolución No. 3652

24 AGO 2011

“Por la cual se selecciona una oferta en la Segunda Ronda Fase II, del Proceso de Convocatoria Pública No. 002 de 2.011 y se adjudica un contrato para el departamento de Antioquia”

**EL SUBDIRECTOR DE ARTICULACIÓN NACIONAL
DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE DIRECTOR DE PREVENCIÓN
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE
LLERAS**

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial de las señaladas por la Ley 489 de 1998, artículos 78 y 81, Ley 7a. de 1979, el Decreto 2388 de 1979, el Decreto 2150 de 1995, Resolución 2111 de 2011, Resolución 001352 del 20 de abril de 2011 y

CONSIDERANDO

Que desde el año 1995, el ICBF, implementa y destina recursos para el funcionamiento del programa de Clubes Pre juveniles y Juveniles, propendiendo por crear espacios que permitan la prevención de los diferentes factores, de vulneración de derechos de la población objetivo, es así como desde 1998 el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar se dio a la tarea de implementar los Lineamientos Técnico Administrativos del Programa. Cuenta también el Programa en mención con unos lineamientos de programación, los cuales permiten a cada Regional la programación logística y financiera del programa, derivando éste ejercicio que se realiza anualmente, en la idónea proposición de ejecución del programa de Clubes Pre juveniles y Juveniles en cada vigencia.

Que el Programa de Clubes Pre juveniles y Juveniles, permite dentro de sus líneas de acción la aplicación de políticas públicas que hacen parte de los ejes estratégicos del programa, dichas políticas son la política pública de Juventud, política de reducción de consumo de sustancias psicoactivas, política de la salud sexual y reproductiva y política de prevención de reclutamiento de niños, niñas y adolescentes por parte de grupos armados organizados al margen de la ley, dentro de los ejes estratégicos también se encuentran unos procesos que fortalecen y promueven el desarrollo de capacidades vocacionales y fortalecen proyectos de vida individuales y grupales, dichos ejes son el de participación, el de emprendimiento y habilidades para la vida.

Que de manera particular, a través de los Proyectos 150 - Asistencia apoyo a la familia para posibilitar el ejercicio de los derechos y Proyecto 141 Asistencia a la niñez y apoyo a la familia para posibilitar a los niños el ejercicio de sus derechos - atención a la población desplazada a nivel nacional, se encuentra enmarcado el Programa de Clubes Pre juveniles y Juveniles el cual contribuye a la formación de niños, niñas y adolescentes como sujetos que ejercen sus derechos y cumplen con sus deberes, logrando la participación en el desarrollo de sus comunidades, reconociendo y respetando las diferencias culturales y sociales, el acceso y apropiación de las diversas manifestaciones que existen en sus comunidades, promoviendo el desarrollo de sus capacidades vocacionales y fortaleciendo los proyectos de vida individuales y grupales, mediante el establecimiento de alianzas estratégicas y organizacionales.

Que el proceso general de contratación para éste programa se sustenta en el cumplimiento de la misión institucional, y el valor estimado de los contratos a suscribir, está determinado por el proceso previo de programación de metas sociales y financieras, realizado por cada Regional del ICBF con base en los techos presupuestales asignados por el Nivel Nacional.

Que mediante resolución No. 2908 del 6 de julio de 2011, se declaró desierta en forma parcial la Convocatoria pública No. 002 de 2011.

Que por lo anterior, el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR dio apertura al proceso de Convocatoria Pública No. 002 de 2011, Segunda Ronda Fase II, mediante resolución No. 003317 del 29 de julio de 2011, con el objeto de “*Seleccionar operadores que implementen el*

Resolución No.

3652

24 AGO 2011

“Por la cual se selecciona una oferta en la Segunda Ronda Fase II, del Proceso de Convocatoria Pública No. 002 de 2.011 y se adjudica un contrato para el departamento de Antioquia”

Programa de Clubes Juveniles y Pre juveniles para la vigencia 2011, en todo el territorio nacional de acuerdo a los lineamientos técnico administrativos vigentes y cumpliendo con la implementación de ejes estratégicos del programa donde están contenidas las políticas intersectoriales”.

Que el presente proceso de selección y los contratos que de él se deriven, se orienta por un régimen especial denominado **contrato de aporte**, según lo establece la Ley 7ª de 1979 y los Decretos 2388 de 1979, 2737 de 1989, 334 de 1980, 2923 de 1994, 1477 de 1995, 2150 de 1995 y 1137 de 1999, entre otros, por lo que para consultar su definición y caracterización debe remitirse a lo contenido en dichas normas. En los aspectos no previstos en el mencionado régimen de excepción se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en el Manual de Contratación de la entidad (Resolución 2111 de 2011) y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios.

Que el ICBF cuenta con un presupuesto oficial de hasta **DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN MILLONES TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS MCTE. (\$2.821.031.316)** para la contratación de la operación del Programa de Clubes pre juveniles y juveniles a nivel nacional.

Que el día 10 de agosto de 2011, se cumplió el plazo para el cierre y recibo de propuestas para la fase II, segunda ronda.

Que el día 11 de agosto se adelantó la audiencia de apertura de las propuestas recibidas dentro del plazo estipulado para el efecto, fase II, segunda ronda.

Que para el departamento del Antioquia, se recibieron las siguientes propuestas:

Zona 3: NINGÚN PROPONENTE

Zona 4: FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE PEDAGOGÍA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI

Zona 5: FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE PEDAGOGÍA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI

Zona 6: FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE PEDAGOGÍA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI

Zona 7: NINGÚN PROPONENTE

Zona 8: FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE PEDAGOGÍA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI

Zona 9: FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE PEDAGOGÍA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI

Zona 10: FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE PEDAGOGÍA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI

Que las ofertas presentadas, fueron evaluadas por el comité designado mediante memorando por el Director de Prevención en calidad de ordenador del gasto.

Que la Audiencia de adjudicación del proceso de convocatoria pública No. 002 de 2011 Segunda Ronda Fase II, inició el día 18 de agosto de 2011, en las instalaciones de la Sede de la Dirección Nacional del ICBF, en comunicación por videoconferencia con las diferentes regionales.

Resolución No.

3652

24 AGO 2011

“Por la cual se selecciona una oferta en la Segunda Ronda Fase II, del Proceso de Convocatoria Pública No. 002 de 2.011 y se adjudica un contrato para el departamento de Antioquia”

Que las zonas en las cuales no se recibieron propuestas, se declararán desiertas en resolución diferente a la presente.

Que la Audiencia de adjudicación del proceso de convocatoria pública No. 002 de 2011, reinició el día 24 de agosto 2011, dándose lectura al informe final de evaluación y concediéndose el uso de la palabra a los proponentes y asistentes a la audiencia.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Seleccionar la oferta presentada por FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE PEDAGOGÍA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI, identificada con NIT 800.055.691-8, adjudicar el correspondiente contrato, para prestar el servicio de clubes pre juveniles y juveniles para la regional ANTIOQUIA, zona 4, en desarrollo de la Convocatoria Pública No. 002 de 2011, Segunda Ronda Fase II.

ARTÍCULO SEGUNDO: Seleccionar la oferta presentada por FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE PEDAGOGÍA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI, identificada con NIT 800.055.691-8, adjudicar el correspondiente contrato, para prestar el servicio de clubes pre juveniles y juveniles para la regional ANTIOQUIA, zona 5, en desarrollo de la Convocatoria Pública No. 002 de 2011, Segunda Ronda Fase II.

ARTÍCULO TERCERO.- Seleccionar la oferta presentada por FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE PEDAGOGÍA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI, identificada con NIT 800.055.691-8, adjudicar el correspondiente contrato, para prestar el servicio de clubes pre juveniles y juveniles para la regional ANTIOQUIA, zona 6, en desarrollo de la Convocatoria Pública No. 002 de 2011, Segunda Ronda Fase II.

ARTÍCULO CUARTO.- Seleccionar la oferta presentada por FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE PEDAGOGÍA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI, identificada con NIT 800.055.691-8, adjudicar el correspondiente contrato, para prestar el servicio de clubes pre juveniles y juveniles para la regional ANTIOQUIA, zona 8, en desarrollo de la Convocatoria Pública No. 002 de 2011, Segunda Ronda Fase II.

ARTÍCULO QUINTO.- Seleccionar la oferta presentada por FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE PEDAGOGÍA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI, identificada con NIT 800.055.691-8, adjudicar el correspondiente contrato, para prestar el servicio de clubes pre juveniles y juveniles para la regional ANTIOQUIA, zona 9, en desarrollo de la Convocatoria Pública No. 002 de 2011, Segunda Ronda Fase II.

ARTÍCULO SEXTO.- Seleccionar la oferta presentada por FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE PEDAGOGÍA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI, identificada con NIT 800.055.691-8, adjudicar el correspondiente contrato, para prestar el servicio de clubes pre juveniles y juveniles para la regional ANTIOQUIA, zona 10, en desarrollo de la Convocatoria Pública No. 002 de 2011, Segunda Ronda Fase II.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución queda notificada y en firme en los términos y condiciones establecidas en el Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007

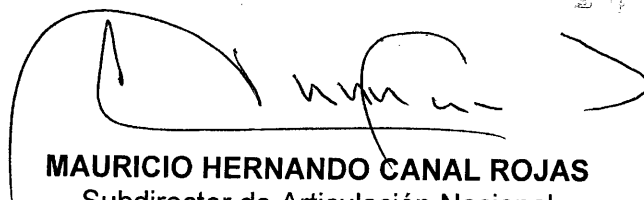
Resolución No. 3652 24 ABO 2011

“Por la cual se selecciona una oferta en la Segunda Ronda Fase II, del Proceso de Convocatoria Pública No. 002 de 2.011 y se adjudica un contrato para el departamento de Antioquia”

ARTÍCULO OCTAVO.- Este acto administrativo de adjudicación rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno, conforme al parágrafo 1 del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C. 24 ABO 2011



MAURICIO HERNANDO CANAL ROJAS
Subdirector de Articulación Nacional
del Sistema Nacional de Bienestar Familiar
encargado de las funciones de Director de Prevención

Aprobó: Heidy Yobanna Moreno Moreno
Omar Douglas Regueros
Jose Euclides Torres

Proyectó: Jonathan Montoya Saenz
Gina Margarita Martínez Centanaro

Revisó: Wilson Hernando Barrios O. 
Yuri Rodriguez